

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202100123 00

Habiéndose subsanado la demanda y teniendo en cuenta que líbello reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA formulada por MARK THOMAS MURPHY, THOMAS ANDREW STEINKE, RAYA PLAYA INVESTMENTS LLC, SHERI MADARAS, LINDA COX, TOM COX, LAUREN CRYSTAL NOWELL Y KARL WEST en contra de GRUPO GAITÁN CUEVAS S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libello por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a Sebastián Velásquez Hoyos, como apoderado judicial de los demandantes en la forma, términos y para los fines de los poderes conferidos.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--